ACTA/No. NOVENTA Y UNO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del ocho de diciembre del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO, resolución en escrito presentado por la licenciada E R M M. II. PROBIDAD. Caso del señor Eugenio Chicas Martínez, en el ejercicio de sus cargos como: a) Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, periodo del 1/8/2009 al 31/7/2014. b) Director Propietario de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, periodo del 24/6/2011 al 1/8/2014. c) Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la República, periodo del 15/4/2015 al 31/3/2018. d) Diputado propietario del Parlamento Centroamericano, periodo del 1/4/2018 al 27/10/2021. III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL a) Informativo D-091-22 (caduca el 14 de diciembre de 2022). b) Informativo D-095-22 instruido contra la licenciada Edith Mangandí Mendoza (caduca el 15 de diciembre de 2022). c) Informativo D-138-22 instruido contra la licenciada Sofia Lisseth Navarro Rivas (caduca el 8 de enero de 2023). d) Informativo D-223-22 instruido contra el licenciado Guillermo Antonio Morán Aguino (caduca el 27 de enero de 2023). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y nueve minutos; no se han incorporado aún los Magistrados Ramírez Murcia y Martínez García; Magistrado Presidente López Jerez da lectura a agenda; Magistrado Clímaco Valiente refiere que de parte de la Comisión de Abogacía y Notariado, ya cuentan con la decisión de la licenciada E R M M, que fue discutida en sesión anterior y solicita que la resolución sea expuesta por la licenciada F d V como punto I; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación agenda modificada: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Mejía, Clímaco Valiente y Velásquez; se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia. Se procede con punto I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO, resolución en escrito presentado por la licenciada E R M M; tiene la palabra la licenciada F d V, expone que en el escrito presentado por la licenciada E R M M, refiere que su argumento se enfoca en 5 preguntas que la aspirante considera como correctas; en cuanto al error aducido por el año que se consignó; señala que se ha corregido el puntaje otorgando el 0.5 que le corresponde; empero, los aspirantes pueden presentar sus peticiones derivadas de una facultad potestativa; sin embargo, los efectos no son erga omnes; de tal forma solo conciernen al abogado que haya efectuado la petición; la propuesta es modificar la calificación de la aspirante de 5.5 a 6.0; en cuanto a la pregunta relacionada a una sucesión de herencia; se ha determinado que el caso expuesto tuvo lugar durante la vacatio de ley, es así que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley del Ejercicio de la Jurisdicción Voluntaria, el notario no era competente para conocer; por ello esta última, y en suma 4 de las 5 preguntas que argumenta se ha analizado que sus respuestas son incorrectas; la propuesta es rectificar la calificación de 5.5. a 6.0 y notificar; Magistrado Presidente López somete a votación la resolución que tiene por revisado el examen de la licenciada E R M M; y su calificación de 5.5. a 6.0: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Chicas, Flores Durel, Mejía, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede a punto II. PROBIDAD. Caso del señor Eugenio Chicas Martínez, en el ejercicio de sus cargos como: a) Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, periodo del 1/8/2009 al 31/7/2014. b) Director Propietario de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, periodo del 24/6/2011 al 1/8/2014. c) Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la República, periodo del 15/4/2015 al 31/3/2018. d) Diputado propietario del Parlamento Centroamericano, periodo del 1/4/2018 al 27/10/2021; tiene la palabra el licenciado C Q manifiesta que el total de inconsistencias son 29; el monto total de éstas es \$305,250.59; refiere que el investigado solicitó prórroga que le fue denegada; se deja constancia del ingreso del Magistrado Martínez García; tiene la palabra la investigadora licenciada A C, expresa que presento justificación parcial en algunas

observaciones, así la inconsistencia número 10 se refería a la adquisición de vehículos por un valor de \$5,998 presentó documentación que justificó del origen de los fondos producto de la venta de otro vehículo; luego tiene observación número trece por pago de deuda de tarjetas de crédito por \$42,200 justificó \$4,000 producto de retiros bancarios lo no justificado fue de \$38,200 durante el período de Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral; como Diputado del Parlamento Centroamericano la observación número veinticuatro corresponde a depósitos bancarios todos en efectivo \$10,344.10, de los que justificó \$4,855.40 que fue producto de reintegro de seguro; la número veintiséis en una de las cuentas del hijo del declarante que se pudo justificar por el monto de \$1,000; y así en cuanto observaciones no presentó justificación; como Secretario Comunicaciones de la Presidencia, por \$135,331.22, disponibilidad negativa de la que no se justificó nada, por lo que el monto se mantiene; en el período de Diputado del Parlamento Centroamericano \$53,131.49 y solo se identificaron algunas justificaciones; del análisis de toda la investigación y repuesta, las inconsistencias de todos los períodos es de \$305,250.59, de la que se descontó la cantidad de \$22,756.38 que representa el 7.45% del monto total observado por haber presentado la documentación que justificaba, quedando \$282,494.21, a este monto se le resta la disponibilidad financiera de \$151,726.07 resulta un monto de \$130,768.14 que no fue justificado por el señor Chicas; licenciado Q manifiesta que a partir de ello la propuesta es de declarar enriquecimiento ilícito por parte del señor Chicas Martínez, en cuanto al monto de \$130,768.14 en el ejercicio de los cargos antes mencionados respecto a las declaraciones de probidad presentadas en la Corte Suprema de Justicia; se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside la Magistrada Dueñas; Magistrado Flores Durel, manifiesta observación en cuanto al concepto de domicilio; se deja constancia del reingreso del Magistrado López Jerez; Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación la resolución que declara la existencia de indicios de enriquecimiento ilícito por parte del señor Eugenio Chicas Martínez, por la cantidad de \$130,768.14, en el ejercicio de los cargo de Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Director Propietario de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la República y Diputado propietario del Parlamento Centroamericano y ordénase juicio: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Flores Durel, Calderón, Mejía, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que no concurrió con su voto, pues cuando el señor Chicas solicitó prórroga no estuvo de acuerdo con que se denegará, ya que el resultado pudo ser distinto; Magistrada Velásquez expresa que en el mismo sentido no acompañó con la votación, pues no se le autorizó la prórroga del plazo para que justificara ingresos; asimismo, el caso lo recibieron el día de ayer, solicita a quien corresponda que remita con tiempo para imponerse y votar responsablemente; Magistrado Ramírez Murcia expresa en el mismo sentido expuesto anteriormente,

se negó indebidamente una prórroga, así como reitera que ayer recibió documentación, la exposición le parece muy lacónica, considera que no se detalló en cuanto gestiones para que las respectivas instituciones brindarán información; Magistrado López Jerez expresa que como Presidente de Corte él integra todas las Comisiones; empero, él no determina el orden o casos que se someten al Pleno; Magistrada Velásquez agrega que la exposición ha sido deficiente, por lo que señala punto para que sea tomado en cuenta por la Sección de Probidad; Magistrada Chicas manifiesta que es propio de un ente colegiado el debate; indica que se deje registro que si se remitió la documentación el día de ayer se pudo haber solicitado que se abordará en la próxima sesión de Corte; en cuanto a la petición de prórroga y que no se otorgó, aclara que ella estaba a favor de que se concediera; empero, no tuvo insumos objetivos o probables para considerar que el fallo hubiera sido distinto de otorgársele y opina que es dudar de la Comisión de Probidad atribuir que se está investigando un cierto tipo de sujeto; Magistrado López Jerez, expresa en atención a lo manifestado por la Magistrada Chicas que los 15 Magistrados pueden presentar sus observaciones a cualquier Comisión y requerir se efectúe alguna diligencia; Magistrado Marroquín manifiesta que todas las observaciones con la finalidad de mejorar son bienvenidas; sin embargo, la finalidad del Reglamento se efectúo para que no se pensara que se seleccionan casos; y en aplicación del Reglamento y sus requisitos se denegó la prórroga; asimismo se ha reducido la mora; depurando en cuanto a los fallecidos y suplentes; la presentación consideran que sea ejecutiva; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que cuando expuso su no concurrencia al voto, en atención a la no concesión del plazo no indicó con contundencia que sería otro resultado pues lo planteó como posibilidad de haber tenido mejor oportunidad de defensa; se deja constancia del retiro del Magistrado López Jerez Preside la Magistrada Dueñas; Magistrada Velásquez manifiesta que respetuosamente expresa sus motivos para no concurrir con su voto, respecto a lo cual espera también respeto, indica que ella siempre ha efectuado su labor con dedicación; no obstante, sabe que las presentaciones no pueden ser recargadas; en esta ocasión le pareció demasiado escueto; Magistrado Ramírez Murcia, en sintonía con lo expresado por la Magistrada Velásquez que deben respetarse los diferentes criterios, en particular cuando no se concurre con la mayoría y sugiere a la Comisión de Probidad que tome las observaciones sin ánimo confrontativo; Magistrado Calderón manifiesta que debe privar el respeto a la opinión de los demás; y en el presente caso, no obstante, siempre se inclina por otorgar prórroga, pero consideró que el motivo para acceder no estaba justificado; Magistrado Marroquín indica el artículo 19 del Reglamento y los criterios han quedado asentado en resoluciones; Magistrado Pérez Chacón manifiesta que le causa reflexión a nivel estructural, lo que cada Comisión desarrolla debe ser entendido como lo mejor cuyo resultado es presentado al Pleno, la división de trabajo tiene esa finalidad; licenciado Q expresa que ningún expediente ha caducado y las investigaciones han seguido un orden. Se procede al punto III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL a) Informativo D-091-22 (caduca el 14 de diciembre de 2022), se hace constar el retiro del Magistrado Flores Durel; tiene la palabra la licenciada M L Q, quién expone previamente que dentro de los informativos agendados para este día se contempló el D-138-22; empero, únicamente es para gestión de firmas pues ya fue aprobado el 22/11/2022; de tal forma, continúa con el expediente. No hay decisión. Magistrada Dueñas que Preside expresa que se agende para sesión del próximo martes. Se procede al literal b) Informativo D-095-22 instruido contra la licenciada Edith Mangandí Mendoza (caduca el 15 de diciembre de 2022); licenciada L Q refiere que el proyecto se hizo del conocimiento del Pleno y actualmente se presenta con las observaciones incorporadas, se le instruye declarar responsable a la licenciada Mangandí Mendoza por negligencia grave por actuaciones en documento privado autenticado; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable de negligencia grave a la licenciada Edith Mangandí Mendoza: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Mejía, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender por dos años en el ejercicio del notariado a la licenciada Edith Mangandí Mendoza: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Mejía, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede al literal d) Informativo D-223-22 instruido contra el licenciado Guillermo Antonio Morán Aquino (caduca el 27 de enero de 2023); licenciada L Q, expone que el licenciado Morán Aquino devolvió con una demora

de 1 año su Libro de Protocolo, sin afectar la actividad certificante de la Sección del Notariado: la propuesta es declarar responsable al notario de incumplimiento de obligaciones notariales; Magistrada Dueñas somete a votación declarar responsable al licenciado Guillermo Antonio Morán Aquino de incumplimiento de obligaciones notariales: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Mejía, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrada Dueñas somete a votación suspender al licenciado Guillermo Antonio Morán Aquino en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Mejía, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se cierra sesión a las once horas veinticuatro minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día ocho de diciembre de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literales a) y c), 30, y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y resolución del Pleno de fecha siete del junio de 2018, art. 2 de la

Constitución de la Republica. El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los treinta días del mes de enero de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.